



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 410 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2018

**VISTO:** El Informe N° 152-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD con Reg. Doc. N° 1018763 y Reg. Exp. N° 769932, el Informe N° 728-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPPEyAT y demás documentación adjunta en cincuenta y seis (56) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 356-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de agosto del 2018, constituye el instrumento técnico normativo que permite, entre otros aspectos, el adecuado control de Asistencia y Permanencia de los servidores civiles bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 1057 del ámbito del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) en el Artículo 19° referido al Desplazamiento, señala que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro del Decreto Legislativo N° 1017, son: designación temporal, rotación temporal (hasta un plazo máximo de noventa (90) días) y comisión de servicios;

Que, el Artículo 26° concordante con el Artículo 158° del citado RIS define la Comisión de Servicio como la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de los servidores civiles, fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales. Los Artículos 159° y siguientes del RIS establecen las reglas de desarrollo para las comisiones de servicio y regula las condiciones operativas para las acciones a que ella se refiere; así el Artículo 161° referido al Periodo máximo de la Comisión de Servicio fuera de la localidad, señala que la Comisión de Servicio en ningún caso deberá exceder de treinta (30) días calendario por vez. La Comisión de Servicio que exceda de diez (10) días calendarios requiere de Resolución del Titular de la Entidad, debiendo el servidor civil hacer entrega de cargo;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el numeral 5.11. del título V. Normas Generales de la Directiva N° 002-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE: “Asignación de Viáticos por Comisión de Servicio Oficial y Capacitación para los Funcionarios, Directivos y Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 059-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, establece que las comisiones de servicio oficial de los funcionarios, directivos y servidores, sean estos continuos o alternos dentro del mes, no debe excederse más de diez (10) días salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Titular del Pliego a través de una Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante el Informe N° 728-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPPEyAT, de fecha 19 de diciembre del 2018, el Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, da cuenta que el trabajador CAS Esteban Ccente Paucar - Chofer, quien cuenta con vínculo laboral con la Entidad en mérito a la Tercera Adenda a la Renovación (2018) del Contrato Administrativo de Servicios N° 175-2015-ORA/CAS de fecha 17 de agosto del 2018, ha efectuado viajes en comisión de servicio juntamente con el equipo técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, hacia las provincias de Angaraes, Acobamba, Tayacaja, Huaytará (distritos y centros poblados) y Castrovirreyna (distritos y centros poblados) para recopilar información y continuar con la elaboración del Estudio de Saneamiento y Organización Territorial. En ese sentido, indica que los viajes realizados por el trabajador CAS ha superado el periodo máximo de la comisión de servicio fuera de la localidad establecida en la normativa señalada precedentemente, y que habiendo efectuado la rendición de los



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 410 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2018

viáticos fue observada por el Área de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, en tal sentido solicita la autorización correspondiente. Las comisiones de servicio observadas del trabajador CAS Esteban Ccente Paucar – Chofer, son las siguientes:

- Memorándum N° 494-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT de fecha 23 de abril del 2018, que autoriza la comisión de servicio a la ciudad de Huancayo por los días 24 y 25-04-2018.
- Memorándum N° 1307-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT de fecha 08 de noviembre del 2018, que autoriza la comisión de servicio a los centros poblados de los distritos de: Chupamarca, Aurahuá, Tantará, Huamatambo y San Juan de la provincia de Castrovirreyna por los días 14, 15 y 16-11-2018.
- Memorándum N° 1344-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT de fecha 16 de noviembre del 2018, que autoriza la comisión de servicio al centro poblado de Pantachi Norte, distrito de Anta, provincia de Acobamba por el día 20-11-2018.
- Memorándum N° 1379-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT de fecha 26 de noviembre del 2018, que autoriza la comisión de servicio a la provincia de Yauyos, departamento de Lima por el día 27-11-2018.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) y la Directiva N° 002-2009/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIIyE, resulta viable autorizar vía acto resolutivo el desplazamiento por comisión de servicios del trabajador CAS Esteban Ccente Paucar – Chofer, que excede más de diez (10) días calendario;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el desplazamiento en Comisión de Servicio al trabajador CAS ESTEBAN CCENTE PAUCAR - Chofer de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que excede más de diez (10) días calendario en el presente ejercicio 2018, la misma que se encuentra sustentada en la siguiente documentación:

- Memorándum N° 494-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT de fecha 23 de abril del 2018, que autoriza la comisión de servicio a la ciudad de Huancayo por los días 24 y 25-04-2018.
- Memorándum N° 1307-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT de fecha 08 de noviembre del 2018, que autoriza la comisión de servicio a los centros poblados de los distritos de: Chupamarca, Aurahuá, Tantará, Huamatambo y San Juan de la provincia de Castrovirreyna por los días 14, 15 y 16-11-2018.
- Memorándum N° 1344-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT de fecha 16 de noviembre del 2018, que autoriza la comisión de servicio al centro poblado de Pantachi Norte, distrito de Anta, provincia de Acobamba por el día 20-11-2018.
- Memorándum N° 1379-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT de fecha 26 de noviembre del 2018, que autoriza la comisión de servicio a la provincia de Yauyos, departamento de Lima por el día 27-11-2018.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Gobernador  
Lic. Glodbaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL